6. Inscribirla en el Registro Mercantil. Una vez hayamos liquidado el ITAJD deberemos acudir al Registro Mercantil del domicilio de nuestra sociedad para su inscripción El Registro dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para inscribir nuestra sociedad si cumple con todos los requisitos legales.

7. Solicitar los libros sociales: Ante el mismo Registro Mercantil deberemos legalizar los libros oficiales que resulten obligatorios para nuestra sociedad (libro de actas, libro de registro de socios libro, diario e inventario...)

8. Finalmente, deberemos acudir a la Agencia Tributaria para solicitar el NIF definitivo y a su vez presentar la declaración censal y comunicar las obligaciones tributarias a la que nos acogemos así como especificar cuándo iniciaremos la actividad

4. Acudir al notario para elevar en escritura pública la constitución de la sociedad. Deberán acudir todos los socios y deberemos aportar el resguardo acreditativo del ingreso del capital social al banco así como los estatutos sociales. Si lo solicitamos la misma notaría podrá solicitar a Hacienda que nos asignen ya un NIF provisional que nos permitirá continuar con los siguientes pasos.

5. Liquidar el Impuesto de Transmisiones y Actos jurídicos Documentados. Con la escritura pública notarial y el NIF provisional deberemos presentar la liquidación del impuesto ante la Agencia Tributaria de nuestras Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la estatal.

social.

3. Deberemos redactar los estatutos de nuestra sociedad. Los estatutos son las normas internas que regirán la sociedad: ¿Qué tipo de órgano de administración tendremos? (¿administrador único, dos mancomunados? ¿Consejo de administración?) ¿Cuál será el domicilio social? ¿Cómo puede un socio solicitar convocar una junta de socios? ¿A qué se va a dedicar la sociedad? ¿Qué capital social tiene la compañía? ¿en qué fecha cerramos el ejercicio? La respuesta a estas preguntas, entre otras de especial relevancia para la relación entre los socios, deben encontrar respuesta en unos estatutos correctamente redactados.

Sociedad en responsabilidad limitada

1. Reservar la que será nuestra denominación social. La denominación social será el nombre oficial de la sociedad y lo utilizaremos para identificar correctamente a la sociedad en trámites que han de producir efectos legales: facturas, albaranes, contratos... No hay que confundir la denominación social con lo que puede ser la marca de nuestro negocio ya que no tienen por qué coincidir, por lo que la marca puede ser un nombre más atractivo o comercial para promocionar adecuadamente la empresa o producto.

2. Consignar el capital social de la SL en una entidad bancaria Deberemos consignar el capital social que queremos que tenga la sociedad en una entidad bancaria desglosándose de manera independiente las aportaciones que cada socio realice hasta llegar al capital

usted podrá solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta.

3. Se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo que al momento de su constitución cuenten con menos de 10 trabajadores o con activos totales por valor inferior a 500 smlmv (microempresas). Este documento de constitución debe contener los mismos elementos ya mencionados y registrarse ante la Cámara de Comercio que corresponda.

Sociedad en comandita simple

1. La constitución de la sociedad en comandita simple se debe hacer por medio de escritura pública ante Notaría, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio.

2. En la oficina de la Cámara de Comercio en la cual se realiza la matrícula mercantil de la sociedad (la del lugar donde va a tener su domicilio principal), se deben pagar los derechos de inscripción y los impuestos correspondientes. Además deberá solicitar la inscripción en el RUT (Registro Único Tributario) de la sociedad ante la DIAN y el registro ante otras entidades las que haya lugar como Secretaría de Hacienda, Planeación, entre otras.

Una vez inscrita la sociedad en el registro mercantil se crea la respectiva persona jurídica por lo que

Scribe 1

Actividades contextualización e identificación de conocimientos necesarios para el aprendizaje

1. Lo invitó a participar individualmente y activamente del foro el cual se encuentra disponible en el drive, para esto responda las siguientes preguntas:

• ¿Qué aspecto de su vida, considera que lo podrían limitar para tomar la decisión de crear una empresa?

R= La falta de interes por crear una empresa

• ¿Cuál sería la estrategia para superar esa limitación?

R= Interesarme en el tema, leyendo libros e investigando

D M A

2

Scribe

• Sin realizar una consulta previa, elabore un listado de empresas que conozca, del entorno económico del país, clasifíquelas de acuerdo a lo que usted considere, sea su actividad comercial.

Empresas de ropa	Supermercados	Empresa de comida
Costa azul	Olimpica	Frisby
Arturo Calle	Super Inter	
Studio F	Carulla	
Gef	Éxito	
Flora	Justo y Bueno	
Ela	D1	

• ¿Qué requisitos habrán cumplido sus propietarios para poder crearlas?

R= Sociedad colectiva

La sociedad colectiva es una sociedad comercial de personas, cerrada, de responsabilidad solidaria e ilimitada, y cuya administración corresponde a todos los socios o asociados.

Constitución de la sociedad colectiva

La sociedad colectiva se debe constituir mediante escritura pública en notaria, que luego debe ser inscrita en el registro mercantil de la cámara de socios.

La sociedad colectiva debe constituirse con un mínimo de 2 socios sin que exista un límite superior.

La sociedad [redacted] colectiva puede estar conformada por otra sociedad comercial, y por supuesto, por personas naturales.

Sociedades de capital

Lo que más importa: los aportes económicos más que los socios. Cada socio o accionista es valorado por su aporte al capital social y el objetivo de la sociedad es la generación de rendimientos En esta clasificación se encuentran:

- Sociedad anónima (S.A.)
- Sociedad en Comandita por acciones (& CIA.)
- Sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)
- Sociedad de economía mixta

2. Al pensar en diferentes empresas colombianas, considera usted:

• ¿Que todas las empresas se crean de la mismo manera, justifique su respuesta?

R= No, ya que en Colombia existen sociedades comerciales que se clasifican según su forma de asociarse en dos grandes grupos: sociedades de personas y sociedades de capital.

Sociedades de personas

Lo que más importa: quienes la conforman, la calidad de los socios con sus valores éticos, morales e intelectuales más que el capital aportado. Generalmente, son creadas por familiares y personas cercanas. Entre las más conocidas están:

- Sociedad colectiva (& CIA., Hnos., e hijos)
- Sociedad en comandita simple (& CIA. S.)
- Sociedad de responsabilidad limitada (LTDA)
- Empresa unipersonal (E.U.)